

<http://saia.pereira.gov>

Pereira, 25 de agosto de 2016

Señor
JUAN PABLO GALLO
Alcalde
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 39951-2016
Fecha: 25/08/2016-11:08:37
Recibido por: SANDRA NILVA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación

Asunto: Derecho de Petición

Atento saludo.

Con frecuencia oímos alarmantes informes de guerras, actos terroristas, crisis económicas y una inminente catástrofe ambiental.

Hacer frente a estos y otros flagelos precisa de mantener nuestro crecimiento garantizando que llegue a todos con equidad, a través de un mismo camino: la educación. Porque, "el futuro de nuestro planeta no sólo se debate en foros multilaterales y casas de gobierno, se debate en la vida diaria, en los barrios donde vivimos, donde los jóvenes deciden si le son leales al Estado o al crimen organizado." Estas palabras del anfitrión de la Cumbre de las Américas presidente de Panamá, Juan Carlos Varela nos lleva a entender que los problemas de la humanidad no se delegan exclusivamente a la religión, el Estado o las ONGs, el mundo también es nuestra responsabilidad.

Por ello, los líderes estudiantiles de la Institución Educativa San Joaquín presentan su inquietud ante la Alcaldía Municipal por la ausencia de un docente que guíe los procesos formativos de aproximadamente 30 niños matriculados en segundo de primaria, lo que genera un severo quebrantamiento de sus derechos fundamentales a la educación y la igualdad de oportunidades. Asimismo, preocupa la noción de calidad educativa que perciben cerca de 170 menores, al no recibir orientación en el área de Español y Literatura según lo estipulado en el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

Así pues, aunque discernimos que los docentes en propiedad deben ser candidatos de listas de elegibles vigentes que la Comisión Nacional del Servicio Civil determina, a partir de concursos de méritos. Con la finalidad de garantizar los principios rectores de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución; "eficacia y celeridad" mediante la delegación de funciones. Acudimos al municipio que facultado por el Estatuto General de la Administración Pública, y en concordancia con la responsabilidad que le adjudica la Ley 1150 de 2007 sobre la eficiencia de la contratación con Recursos Públicos, **puede nombrar por decreto una plantilla provisional de docentes.** Y ya que, el diseño del Estado no puede estar supeditado a interpretaciones incompletas, sino que debe custodiar las garantías de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio, exhortamos a la Alcaldía Municipal para que avancemos unidos a trabajar por esa prosperidad para todos y así nazca una luz de esperanza que

irradie nuestro colegio e ilumine a quienes tienen la responsabilidad de conducirnos hacia una era de paz, equidad y educación.
Confiamos en que la administración municipal ha mejorado su capacidad para prestar atención a los que tengan una necesidad inmediata.

Éxitos en su gestión.

Cordialmente,

Verónica Bermúdez Cárdenas
VERÓNICA BERMÚDEZ
Personera Estudiantil



ALEJANDRO TAPASCO BUENO
Presidente Consejo Estudiantil

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOAQUÍN
Aprobado por resolución 063 del 25 de enero de 2002
DANE N° 2661001001064 – NIT. 816003212 -9
TEL: 3233368 – FAX 3235456
Km 3 vía Altagracia



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de agosto de 2016	Número de radicado:	39951
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	VERONICA BERMUDEZ		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

